

GACETA OFICIAL

AÑO XXI

PANAMÁ, 19 DE SEPTIEMBRE DE 1924

NÚMERO 4481

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RAPAE NEIRA A.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle 13 Este, No. 10.

Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 10ª.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, No. 23.

Secretario de Instrucción Pública,

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 2ª, No. 4.

Secretario de Fomento,

JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 1, No. 25.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto	Página
Decreto número 60 de 1924, de 21 de Agosto, por el cual se hacen dos nombramientos en el ramo consular.	14719
Decreto número 61 de 1924, de 22 de Agosto, por el cual se nombra un Delegado.	14719
Decreto número 62 de 1924, de 29 de Agosto, por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular.	14719
Resolución número 295 de 22 de Agosto de 1924.	14719
Resolución número 296 de 22 de Agosto de 1924.	14719
Resolución número 297 de 22 de Agosto de 1924.	14719
Resolución número 298 de 22 de Agosto de 1924.	14719
Resolución número 299 de 22 de Agosto de 1924.	14719
Resolución número 300 de 22 de Agosto de 1924.	14719
Resolución número 301 de 22 de Agosto de 1924.	14719
Resolución número 302 de 22 de Agosto de 1924.	14719
Resolución número 303 de 22 de Agosto de 1924.	14719
Resolución número 304 de 22 de Agosto de 1924.	14719
Resolución número 305 de 22 de Agosto de 1924.	14719
Resolución número 306 de 22 de Agosto de 1924.	14719
Resolución número 307 de 22 de Agosto de 1924.	14719
Resolución número 308 de 22 de Agosto de 1924.	14719
Resolución número 309 de 22 de Agosto de 1924.	14719
Resolución número 310 de 22 de Agosto de 1924.	14719
Resolución número 311 de 22 de Agosto de 1924.	14719
Resolución número 312 de 22 de Agosto de 1924.	14719
Resolución número 313 de 22 de Agosto de 1924.	14719
Resolución número 314 de 22 de Agosto de 1924.	14719
Resolución número 315 de 22 de Agosto de 1924.	14719
Resolución número 316 de 22 de Agosto de 1924.	14719
Resolución número 317 de 22 de Agosto de 1924.	14719
Resolución número 318 de 22 de Agosto de 1924.	14719
Resolución número 319 de 22 de Agosto de 1924.	14719
Resolución número 320 de 22 de Agosto de 1924.	14719

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto número 51 de 1924, de 19 de Agosto, por el cual se declaran insuficientes los nombramientos de miembros del personal docente de las Escuelas Primarias de la República.	14720
Resolución número 52 de 21 de Agosto de 1924.	14720
Resolución número 53 de 21 de Agosto de 1924.	14720
Resolución número 54 de 21 de Agosto de 1924.	14720
Resolución número 55 de 21 de Agosto de 1924.	14720
Resolución número 56 de 21 de Agosto de 1924.	14720
Resolución número 57 de 21 de Agosto de 1924.	14720
Resolución número 58 de 21 de Agosto de 1924.	14720
Resolución número 59 de 21 de Agosto de 1924.	14720
Resolución número 60 de 21 de Agosto de 1924.	14720

SECRETARIA DE FOMENTO

SECCION PRIMERA

Resolución número 39, de 21 de Julio de 1924.	14720
Resolución número 40, de 28 de Julio de 1924.	14720
Resolución número 41, de 30 de Julio de 1924.	14720

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 22 de Agosto de 1924.	14720
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 22 de Agosto de 1924.	14720

PROVINCIA DEL DARIEN

DISTRITO DE CHEPIGANA

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia del Darién a la Administración Subalterna de Correos de Chepigana, el día 20 de Agosto de 1924.

Avisos Oficiales.

Edictos.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NUMERO 60 DE 1924 (DE 21 DE AGOSTO)

por el cual se hacen dos nombramientos en el Ramo Consular.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Demetrio A. Porras, Cónsul de Panamá en Londres y al señor Horacio Fábrega, Cónsul General de Panamá en Burdeos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores.

EUSEBIO A. MORALES

DECRETO NUMERO 61 DE 1924 (DE 22 DE AGOSTO)

por el cual se nombra un Delegado.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a señor Juan A. Susto, actual Vicecónsul de Panamá en Sevilla, Delegado del honor del Gobierno de Panamá ante el Comité de la Exposición Ibero Americana que tendrá lugar en Sevilla, España.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores.

EUSEBIO A. MORALES.

DECRETO NUMERO 62 DE 1924 (DE 29 DE AGOSTO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Roldo A. Pardo, Cónsul General de Panamá en Génova.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de Agosto de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores.

EUSEBIO A. MORALES

RESOLUCION NUMERO 295

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 295.—Panamá, Agosto 22 de 1924.

Marie Simmons Price, natural de Jamaica y vecina de esta ciudad, manifiesta a esta Secretaría que tiene necesidad de ausentarse para esa isla con sus hijos menores Beatrice Wynter, Carlos Bell y Price Albert Simmons, y solicita permiso para regresar en compañía de ellos. Como la interesada ha comprobado que está domiciliada en Panamá y que sus hijos son nacidos en Panamá.

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul General de Panamá, en Kingston, Jamaica para que permita el regreso a esta República, de las personas que se mencionan en la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores.

EUSEBIO A. MORALES

RESOLUCION NUMERO 296

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 296.—Panamá, Agosto 22 de 1924.

Nicola Latorre, pite a esta Secretaría en el anterior memorial que se le devolviera la suma de B. 30.00 que le puso en el Banco Nacional para poder traer a país, procedente de Italia, a Miguel Salamita, y al efecto acompañó el recibo correspondiente.

Para resolver.

SE CONSIDERA:

Que el documento presentado por el interesado se comprueba que Miguel Salamita se encuentra en esta ciudad desde el 20 de Febrero de 1924, y que, por consiguiente, han transcurrido ya sesenta y seis meses fijados en el Decreto No. 43 para mantener en depósito la suma referida, a fin de garantizar el regreso del inmigrante en caso de que

quedara sin recursos de subsistencia antes de la expiración de ese plazo.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Oficiar a la Secretaría de Hacienda y Tesoro en el sentido de que ordene la devolución de la suma de B. 30.00 al señor Nicola Latorre.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores.

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 299

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 299.—Panamá, Agosto 23 de 1924.

Visto el memorial anterior en el cual el señor Julio Laffargue solicita que se le conceda el permiso para aceptar el grado de Comendador de la Orden de la Cruz Roja Nacional Cubana, que el Gobierno de Cuba ha tenido a bien conferirle.

SE RESUELVE:

De acuerdo con la autorización que da el artículo 73 de la Constitución Nacional, concédese permiso al señor Julio Laffargue para que acepte el nombramiento a que se hace referencia y use las insignias correspondientes.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores.

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 300

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 300.—Panamá, Agosto 26 de 1924.

Yukichi Akiyama, natural del Japón, y vecino de esta ciudad, solicita permiso de esta Secretaría para traer de ese país a su hijo menor Seturo Akiyama, quien viene a trabajar en su compañía, comprueba al efecto que queda dándole colocación honesta y acompaña un recibo en que consta que ha hecho el depósito a que se refiere el Decreto sobre inmigración.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul de Panamá en Kobe, Japón para que vise el pasaporte de Seturo Akiyama, con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores.

EUSEBIO A. MORALES.

RECONOCIMIENTO

del enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Italia por el Gobierno de la República de Panamá.

Vistas las Cartas Credenciales de fecha 8 de Marzo del presente año por las cuales Su Majestad el Rey de Italia acredita ante el Gobierno de Panamá al Conde Emilio Pagliaro, Comendador de las Ordenes de San Mauricio y Lázaro, Gran

Oficina de la Corona de Italia, etc., etc., en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

SE RESUELVE:

Renunciase al Conde Emilio Pagliano, Comendador de las Ordenes de San Maurizio y San Esteban, Gran Oficial de la Corona de Italia, etc., etc., en su carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Su Majestad el Rey de Italia ante el Gobierno de Panamá y renúnciase a las respectivas autoridades nacionales para que le reconozcan, concedan y otorguen todos los honores y prerrogativas inherentes al cargo de que está investido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de Agosto de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores,

RODRIGO A. MORALES.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NUMERO 51 DE 1924

(DE 19 DE AGOSTO)

por el cual se declaran insubsistentes dos nombramientos de Miembros del personal docente de las Escuelas Primarias de la República.

El Presidente de la República

por sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistentes los nombramientos hechos en el señor Víctor Arrocha y la señorita Petra María Jaén, para Miembros del personal docente de las Escuelas Primarias de la República.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los trece días del mes de Agosto de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

RESOLUCION NUMERO 53

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 53.—Panamá, Agosto 21 de 1924.

Vista la comunicación que antecede, por la cual la señorita Graciela A. Montenegro renuncia al cargo de Miembro del personal docente de las Escuelas Primarias de la República,

SE RESUELVE:

Aceptar a la señorita Graciela A. Montenegro la renuncia de que se deja hecha referencia, y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que desempeña.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

RESOLUCION NUMERO 54

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 54.—Panamá, Agosto 26 de 1924.

Vista la anterior comunicación, por la cual el señor Alfredo D. Dubois renuncia al cargo de Miembro del personal docente de las Escuelas Primarias de la República,

SE RESUELVE:

Aceptar al señor Alfredo D. Dubois la renuncia de que se deja hecha referencia, y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que desempeña.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

RESOLUCION NUMERO 55

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 55.—Panamá, Agosto 26 de 1924.

Vista la anterior comunicación, por la cual la señora Josefa A. de Melo renuncia al cargo de Miembro del personal docente de las Escuelas Primarias de la República,

SE RESUELVE:

Aceptar a la señora A. de Melo la renuncia de que se deja hecha referencia, y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que desempeña.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

RESOLUCION NUMERO 56

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 56.—Panamá, Agosto 26 de 1924.

Por medio del memorial que antecede solicitan los señores José Dávila Acosta y Manuel E. Melo que, previo reconocimiento de los derechos que les asisten, se ordene la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en esta Secretaría, de la obra titulada «Elementos de Agricultura Tropical».

Como quiera que los señores José Dávila Acosta y Manuel E. Melo, han comprobante ser los autores de la obra mencionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1890 del Código Administrativo, y han llenado los requisitos exigidos en el artículo 1914 del mismo Código.

SE RESUELVE:

Reconocer a los señores José Dávila Acosta y Manuel E. Melo, los derechos de autores de la obra «Elementos de Agricultura Tropical» de conformidad con el Título V del Libro Cuarto del Código Administrativo y, en consecuencia, amparados en los derechos allí concedidos, de acuerdo con las disposiciones contenidas al respecto en el mismo Código.

Proceder a la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística, de la obra en referencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 39

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 39.—Panamá, Julio 21 de 1924.

Vista la renuncia que por telegrama de fecha 18 de los corrientes presenta a este Despacho el Doctor Micael Rodríguez del puesto de Médico Oficial de la Sección de Oriente de la Provincia de Veraguas, y teniendo en cuenta la razón que expone,

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia que el puesto de Médico Oficial de la Sección Oriente de la Provincia de Veraguas hace el Doctor Micael Rodríguez, y darle las gracias por los buenos servicios prestados al Gobierno durante el tiempo que ha permanecido al frente del puesto que desempeña.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

RESOLUCION NUMERO 40

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 40.—Panamá, Julio 28 de 1924.

Vista la renuncia presentada por el Doctor Joseph S. Ergas, en escrito de fecha 27 de los corrientes, de su puesto de Médico Oficial de la Provincia de Bocas del Toro, y en atención a las razones que expone,

SE RESUELVE:

Aceptar la expresada renuncia que presenta el Dr. Ergas, y darle las gracias por sus servicios prestados al Gobierno durante el tiempo que estuvo al frente del cargo de Médico Oficial de la Provincia de Bocas del Toro.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

RESOLUCION NUMERO 41

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 41.—Panamá, Julio 30 de 1924.

En el memorial dirigido a este Despacho, con fecha 10 de los corrientes, por los señores R. Ramírez y Diego y O. Fonseca M., solicitan éstos la modificación del inciso b) del Acuerdo número 1 de 31 de Agosto del año pasado, expedido por la Junta Nacional de Farmacia, creada por la Ley 17 de 1923 y aprobado por el Decreto número 50 de 6 de Septiembre del mismo año, basándose para ello en que no obstante tener más de veinte años de práctica en el ejercicio de la profesión de Farmacia y hallándose comprendidos en la disposición contenida en el párrafo único del artículo 99 de la Ley arriba mencionada, no les ha sido posible adquirir el certificado de idoneidad correspondiente, desde luego que la Junta creada por dicha Ley exige que los solicitantes que se encuentran en el caso del párrafo citado, deben someterse a examen oral sobre las materias indicadas en el Acuerdo expedido con tal fin.

SE CONSIDERA:

La Ley 17 de 26 de Marzo de 1923, que creó la Junta Nacional de Farmacia y 140 de las atribuciones, establecidas en el párrafo único del artículo 99, que dicha Junta podrá expedir certificados de idoneidad a quienes acrediten con certificaciones de los establecimientos de Farmacia donde hayan servido, o de médicos graduados en ejercicio, que han estado prestando esa clase de servicios por cinco años, y que son competentes para ejercer la profesión de Farmacia.

La atribución que la Ley confiere a la Junta Nacional de Farmacia, en el párrafo citado, no es obligatoria sino potestativa, siendo además un hecho notorio, que la expresada Junta Nacional de Farmacia ha tenido especial cuidado en dar cumplimiento al inciso a) del artículo 39 del Acuerdo número 1 de 31 de Agosto ya citado, obligando al aspirante a ejercer la profesión de Farmacia a pasar examen ante dicha Junta, no obstante que posea el diploma que lo acredite como tal, expedido por Universidad, Colegio o Escuela de Farmacia extranjera, o que haya practicado en Farmacia del país durante un año, y al presentar así la ha guardado invariablemente espíritu de discreción recomendable, ya que el uso arbitrario de la atribución contenida en el párrafo único del artículo 99 de la mencionada Ley de 1923, daría ocasión a suponer que en algunos casos no se obraba con la imparcialidad y la rectitud que debe revestir los actos de esa Junta.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Decir a los señores R. Ramírez y Diego y O. Fonseca M. que, con respecto al memorial de que se trata, no obstante que el Poder Ejecutivo no contempla la necesidad de la modificación del Decreto, solicitada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento y Obras Públicas,

J. A. JIMÉNEZ.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 22 de Agosto de 1924.

As. 2458.—Escripción 486 de ayer, de la Notaría 23 por la cual el Banco Nacional cancela obligación hipotecaria a la «Compañía Frutera del Río Trinidad».

As. 2459.—Escripción 485 de ayer, de la Notaría 23 por la cual el Banco Nacional cancela obligación hipotecaria a la «Compañía Frutera del Río Trinidad».

As. 2460.—Escripción 803 de ayer, de la Notaría 13 por la cual Guillermina Arce constituye hipoteca a favor de Mariano Sosa C. sobre un terreno ubicado en «Bella Vista» de este Distrito.

As. 2461.—Escripción 799 de ayer, de la Notaría 13 por la cual Asunción Minuto Paschetto vende a José Patrón un lote de terreno ubicado en «Bella Vista» de esta ciudad.

As. 2462.—Escripción 800 de ayer, de la Notaría 13 por la cual José Patrón vende a Mariano Sosa C. la finca anterior.

As. 2463.—Escripción 92 de 14 de los corrientes, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Bolivia Castillo vda. de Prado y Guillermo Salas vende varias fincas ubicadas en el Distrito de Bocas del Toro.

As. 2464.—Escripción 481, de 20 de los corrientes, de la Notaría 23, por la cual la Nación vende a Octavio Coronado un terreno ubicado en el Distrito de San Carlos, que mide 19 hectáreas con 2 630 metros cuadrados.

As. 2465.—Escripción 216 de 19 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Julio Martínez constituye hipoteca a favor de Domingo de Obaldía Jr. sobre una finca ubicada en el Distrito de David.

As. 2466.—Escripción 804 de ayer, de la Notaría 23, por la cual Agustina Torres de Novo constituye hipoteca a favor de John H. Lloyd sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 2467.—Escripción 286 de ayer, de la Notaría de Colón, por la cual Angel Crisante de Costa Gómez confiere poder general a María W. Herazo de Lee.

As. 2468.—Escripción 275 de 12 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Andrea Lucien vende a Antonio Tagaropulos una casa ubicada en el Distrito de Colón.

As. 2469.—Escripción 231 de 18 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Víctor Sings vende a Henry J. Cambridge la mitad de una finca ubicada en el Distrito de Colón.

As. 2470.—Escripción 279 de 16 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Mari- Frank constituye hipoteca a favor de Isaac L. Toledano sobre una finca ubicada en el Distrito de Colón.

As. 2471.—Escripción 808 de esta fecha, de la Notaría 13, por la cual José Page constituye hipoteca a favor de José Padua sobre una finca ubicada en el Distrito de Panamá.

Panamá, Agosto 22 de 1924.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 23 de Agosto de 1924.

As. 2472.—Escripción 457 de 9 de los corrientes, de la Notaría 23, de este Distrito, por la cual los señores L. W. Ket Choy y Chong Kee Kang, constituyen la sociedad colectiva de comercio denominada «Cheung Chong & Co.», con domicilio en esta ciudad.

Panamá, Agosto 23 de 1924.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

Yo, Martín Quintanilla, panameño y jefe de familia panameña, consagrado a la agricultura en este Distrito de mi domicilio ante usted, con el respeto debido, comparezco para pedirle, como le pido, que se me adjudique gratuitamente en pleno dominio un lote que mide aproximadamente diez (10) hectáreas, el cual vengo ocupando más de treinta años con mis abuelos agrícolas, y se encuentra ubicado en el punto conocido con el nombre de «Estero de La Palma de Arriba», en las cercanías de esta cabecera del Distrito capital, jurisdicción de la Provincia, habiéndose limitado del modo siguiente:

Por el Norte, el manglar; por el Sur, una loma; por el Este, rastrojos del peticionario; y por el Oeste, la loma que divide las aguas de «Bajo Grand» de las del «Estero de La Palma de Arriba».

Al efecto de que sea tramitada la petición que hago, de conformidad con el artículo 161 del Código Fiscal, acompaño a la presente una información de testigos hábiles, con la cual acredito la posibilidad y el derecho a que se me haga la adjudicación que solicito.

La Palma, Julio 22 de 1924.

Martín Quintanilla.

Y para que todo aquel que se considere lesionado con la presente solicitud y ocurra a hacer valer sus derechos dentro del término de ley al respecto, se fije este edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito, por el término de treinta días hábiles, en cumplimiento de lo que ordena el artículo 180 del Código Fiscal.

Fijado en esta Administración hoy, veintidós de Agosto de mil novecientos veinticuatro, a las tres de la tarde.

El Gobernador,

JUAN B. CARRIÓN.

Por el Secretario, el Escribiente,

Eustaquio Madrid.

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia del Darién, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas.

HACE SABER:

Que la señora Gregoria Torres, ha solicitado en este Despacho la adjudicación a título gratuito, de un globo de terreno baldío ubicado en el Distrito de Pinogana, por medio del memorial que dice así:

Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras públicas,

La Palma:

Señor:

De acuerdo con la facultad que me confiere el artículo 161 del Código Fiscal y los artículos 30, 32, 34 y 35 de la Ley 63 de 1917, vengo a pedir a usted con el acatamiento debido, que de conformidad con las disposiciones citadas, se me expida título gratuito de plena propiedad del lote de terreno que vengo ocupando y cultivando hace ya muchos años por licencia transitoria concedida por el señor Alcalde del Distrito, en la margen izquierda del Río Chirico en el lugar conocido con el nombre de «El Comón» en jurisdicción del Corregimiento de Yaviza, cabecera del Distrito, y el que denominó para los efectos legales en lo sucesivo «El Mesar».

Espero que el lote de terreno que os pido se me adjudique, mide diez hectáreas de extensión, y se encuentra alindado así:

Por el Norte, con rastrojos del señor Domingo Sánchez; por el Sur y Este, con bosques nacionales incultos; y por el Oeste, con una quebrada sin nombre y la Peña denominada de Víctor.

Acompaño a esta petición, los testamentos legales con que constata que el lote que solicito es de propiedad nacional y que no está comprendido en ninguno de los casos enumerados en el artículo 216 del Código Fiscal.

Yaviza, Abril 25 de 1924.

Gregoria Torres.

Y para que sirva de formal notificación

a todo aquel que se considere lesionado con la solicitud anterior, se fija este edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Pinogana, por el término de treinta días hábiles, para que concurran a hacer valer sus derechos, dentro del término legal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 180 del Código Fiscal.

Fijado en esta Administración de Tierras, hoy 20 de Agosto de 1924, a las 4 de la tarde.

El Gobernador

JUAN B. CARRIÓN.

El Secretario,

Juan B. Polo.

AVISO

El suscrito Gobernador Administrador de Tierras de la Provincia de Veraguas, para los fines del artículo 180 del Código Fiscal,

HACE SABER:

Que los señores Valerio, Aquilino y Alejandro González, por medio de apoderado han solicitado a este Despacho, la adjudicación gratuita de un globo de terreno denominado «El Tabaco», ubicado en el Distrito de Las Palmas, dentro de los siguientes linderos:

Norte, Sur, Este y Oeste, terrenos libres o nacionales.

Para que todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación haga valer sus derechos en el término legal, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y de la Alcaldía Municipal de Las Palmas, y copia se remite a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Santiago, Agosto 19 de 1924.

El Gobernador,

ANIBAL VERNAZA.

El Secretario de Tierras,

Rodolfo Arosemena.

AVISO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración de Tierras de la misma, para los fines del artículo 180 del Código Fiscal,

HACE SABER:

Que los señores Quintín y Victorino y señora Vicenta González, han solicitado a este Despacho la adjudicación gratuita de un lote de terreno de treinta hectáreas denominado «El Macho», ubicado en el Distrito Municipal de Las Palmas, dentro de los siguientes linderos:

Norte, Sur, Este y Oeste, terrenos libres.

Y para que todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación haga valer sus derechos en el término legal, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y de la Alcaldía Municipal de Las Palmas, y copia se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Santiago, Agosto 19 de 1924.

El Gobernador,

ANIBAL VERNAZA.

El Secretario de Tierras,

Rodolfo Arosemena.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega,

HACE SABER:

Que en poder del señor Waldino Saldaña se haya depositado una novilla de color negro pintada como de cuatro años de edad, de los cuernos recortados, marcada a sangre con muesca, por debajo en la oreja derecha, y rubicada por debajo en la oreja izquierda y marcada a fuego

en el anca y paleta del lado izquierdo así: (C, JB) y en la paleta del lado izquierdo así: (FS), la cual se haya vagando hace más de un año en el lugar del «Flor», sin que se haya tenido conocimiento de su dueño a pesar de las averiguaciones hechas con tal fin.

Dicho semoviente ha sido denunciado como bien vacante; y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho y de la localidad; y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno para la publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para que el que se crea con derecho a dicho animal se presente a reclamarlo dentro de dicho término; vencido el cual se dará cumplimiento a la parte final del artículo 1601 citado, rematándose en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Dolega, Agosto 16 de 1924.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

César A. Rivera.

30 vs.—4

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Colobre,

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Castillo están depositados, un caballo colorado pequeño, caído, gacho, marcado a fuego así: 70 y una yegua colorada oscura, de regular tamaño, parida de un potrillo y marcada a fuego así: JC; los cuales semovientes se hallan pastando en el lugar del «Irlandés» hace más de dos años, sin que se le haya conocido dueño alguno, a pesar de las averiguaciones hechas con tal fin.

Dichos animales han sido denunciados como bienes vacantes; y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente en los lugares públicos de este Despacho y de la localidad; y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que el que se crea con derecho a dichos animales, se presente a reclamarlos dentro del término legal; vencido el cual se le dará cumplimiento a la parte final del artículo 1601 citado, rematándose en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Colobre, 8 de Julio de 1924.

El Alcalde,

DEMETRIO VÁSQUEZ.

El Secretario,

Pablo Pino.

30 vs.—4

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Coázaco,

en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo,

HACE SABER:

Que en poder del señor Jeremías Amprós se encuentra una vaca de talla segunda de color hocha, herrada con el ferrete L) en el anca derecha, parida de ternero macho, pastante en Rio Piedra de esta jurisdicción; si alguno se cree con derecho a dicho animal puede hacer su reclamo legal y formalmente antes de terminarse el término de treinta días; pasado este tiempo se rematará por el Tesorero Municipal a favor del Tesoro que maneja.

El Alcalde,

FOO. AEROCRA S.

El Secretario,

J. de la C. Mérida.

30 vs.—13

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor José del C. Pino, vecino de esta ciudad, se halla depositada una vaca de color amarillo-encendido, marcada a fuego así: (H) en el costillar izquierdo, y en el anca del mismo lado, así: (F), cuyo animal ha sido denunciado como bien vacante por encontrarse vagando sin dueño conocido por los terrenos que comprende la Regiduría de «El Embalsadero» en esta jurisdicción, y causando daños a la comunidad.

Por tanto, y para los efectos del artículo 1601 del Código Administrativo, se publica este aviso en la GACETA OFICIAL, con el fin de emplazar a todo el que se considere con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro del término de treinta días (30) a partir de la fecha, con advertencia de que si así no se hiciera se ordenará su remate en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Junio 28 de 1924.

El Alcalde,

F. T. MEDINA.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—22

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor José del C. Pino, vecino de esta ciudad, se encuentra depositado un novillo de color amarillo, marcado a fuego en el costillar y anca del lado izquierdo, así: (AS—□□), respectivamente, y en el anca del lado derecho, así: (G), con dos piquetes en la parte inferior de ambas orejas, cuyo animal fue capturado y conducido al corral Municipal por hallarse vagando por esta ciudad y a donde ha permanecido por espacio de varios días sin que su dueño, hasta la fecha se haya presentado a rescatarlo, ignorándose por consiguiente a quién pertenece el citado semoviente.

Por tanto, se publica este aviso en la GACETA OFICIAL para emplazar a todo el que se considere con derecho al referido animal lo haga valer dentro del término de treinta (30) días, a partir de esta fecha, con advertencia de que si así no se hiciera en el plazo indicado, éste se declarará como bien vacante y se ordenará su remate en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Junio 20 de 1924.

El Alcalde,

F. T. MEDINA.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—17